CONTRATO A TODO COSTO MOVIMIENTO DE TIERRAS, DESCAPOTE Y LIMPIEZA TORRE B Y URBANISMO DEL PROYECTO BRISAS DE BUENAVISTA

CONTRATANTE:	CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S.
NIT:	901.160.632-9
CONTRATISTA:	SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S.
NIT:	901.191.011-8
OBJETO:	CONTRATO A TODO COSTO MOVIMIENTO DE TIERRAS, DESCAPOTE Y LIMPIEZA TORRE B Y URBANISMO DEL PROYECTO BRISAS DE BUENAVISTA
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.284.715 de Sevilla, quien actúa en representación de **CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S.** Sociedad identificada con el NIT 901.160.632-9 en calidad de representante legal suplente y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO GARZON GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 79.308.043 de Bogotá, en representación de **SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S.**, identificado con el NIT 901.191.011-8 en calidad de representante legal, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, las actividades correspondientes al MOVIMIENTO DE TIERRAS, DESCAPOTE Y LIMPIEZA TORRE B Y URBANISMO DEL PROYECTO BRISAS DE BUENAVISTA, de acuerdo con los planos, información, especificaciones y condiciones suministrados por EL CONTRATANTE, que EL CONTRATISTA declara haber recibido y conocer y por cuya ejecución se hace plenamente responsable en lo que atañe al contrato se compromete a suministrar:

COD	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	VIAJES DE ESCOMBROS	VJ	12	200.000,00	2.400.000
	BOBCAT	HR	34	50.000,00	1.700.000
	RETROEXCAVADORA	HR	262,5	80.000,00	21.000.000
	TRANSPORTE BOBCAT	GL	1	400.000,00	400.000
	TRANSPORTE RETROEXCAVADORA	GL	1	140.000,00	140.000
	TOTAL				25.640.000

ITEM	ACTIVIDAD	V/R
1	Movimiento de tierra interno, descapote, limpieza Incluye, retroexcavadora, bobcat, transporte de máquinas, Cargue y Transporte en volquetas, disposición final de material RCD, (Residuos de construcción y demolición), certificado de báscula y de la disposición del material hacia predio autorizado	$ 25.640.000

COSTO DIRECTO DEMOLICION Y EXCAVACION		$ 22.112.980
ADMINISTRACION	6%	$ 1.326.779
IMPREVISTOS	4%	$ 884.519
UTILIDAD	5%	$ 1.105.649
IVA	19%	$ 210.073
VALOR TOTAL		$ 25.640.000

Los empleados cuentan con su seguridad social e industrial y con todos los protocolos de Bioseguridad, los vehículos con sus documentos al día

SEGUNDA: DURACIÓN: El presente contrato tiene una duración de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($22.112.980.00)** más Administración del 6% equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.326.779.00)**, Imprevistos del 4% equivalente a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($884.519.00)** Utilidad del 5% equivalente a **UN MILLON CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.105.649.00)** e IVA del 19% sobre la Utilidad, equivalente a **DOSCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($210.073.00)** para un valor total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($25.640.000.00).** En el valor del contrato se consideran incluidos la totalidad de los gastos necesarios inherentes a la ejecución de los trabajos contratados como son: gastos generales, gastos administrativos, imprevistos, utilidad, mano de obra calificada, prestaciones sociales, cesantías, intereses de cesantía, vacaciones, aportes parafiscales, seguridad social, Sena, Caja de Compensación Familiar, ICBF, FIC y en general todas las obligaciones de EL CONTRATISTA con terceros. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra reales a los precios unitarios aprobados por el CONTRATANTE y LA INTERVENTORIA sin que haya lugar a reclamación por la mayor o menor cantidad de obra y por el perjuicio que esto pudiera causarle. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en actas quincenales de obra ejecutada objeto de este contrato, de acuerdo con los alcances de la propuesta, mediante medición y computo en cada período, corte que será revisado y aprobado por EL CONTRATANTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato, conforme a la forma de pago indicada en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato. 2) Supervisar y ejercer el control para la correcta ejecución del objeto de este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir el objeto que le impone el presente contrato, siendo por su cuenta herramienta, dirección, transporte, y todos los elementos de seguridad (EPP) exigidos por la ley para la correcta ejecución y terminación de la obra b) Mantener durante el desarrollo de la obra un representante calificado para dirigir y coordinar los trabajos contratados Su personal debe cumplir con todas las normas de seguridad e higiene, que EL CONTRATANTE Y LA INTERVENTORIA tenga establecidas o disponga cuando lo estime necesario, por tanto deberá exigirse el uso de cascos, gafas, protectores, andamios etc. c) Cumplir con todas las disposiciones de carácter laboral, medio ambiente y de seguridad industrial vigentes y las que entren en vigencia después de la firma del contrato. d) Permitir el desarrollo normal y colaborar para obtener una buena coordinación en la ejecución de las otras actividades paralelas que ejecuten otros contratistas. e) Reparar por su cuenta los daños que directamente o por intermedio de sus trabajadores se causen al CONTRATANTE o terceras personas, respondiendo por la indemnización de perjuicios que pueda derivarse de estos hechos, los costos de los materiales usados para reemplazar trabajos defectuosos serán a cargo del CONTRATISTA. f) Cumplir con la programación exigida por el CONTRATANTE. g) Asistir a las reuniones que el director de obra y la INTERVENTORIA programen para la buena marcha del proyecto. h) El personal deberá ser afiliado a la ARL única y exclusivamente en categoría tipo 5 (6,96%) I) EL CONTRATISTA deberá mantener aseadas sus zonas de trabajo constantemente y depositar los residuos en los lugares establecidos por el CONTRATANTE. j) Tramitar oportunamente y en un lapso no mayor a un (1) mes la autorización para la ejecución de las obras adicionales, las cuales deberán ser aprobadas previamente por el director de obra y el departamento de planeación, se pagará lo solicitado posteriormente a este plazo. k) Cumplir con todas las normas, protocolos y el PAPSO establecidos por el Gobierno Nacional y el Director de Obra para evitar la propagación del Covid-19 4. l)Presentar a EL CONTRATANTE las memorias de cálculo de cada Acta de Avance de Obra, para su aprobación u objeción, por lo menos con TRES (3) días de anticipación a la fecha de corte. m) Todos los dibujos, planos y especificaciones son de propiedad intelectual de EL CONTRATANTE y debe mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada n) Ser leal y obrar con buena fe en el desarrollo de la obra, evitando dilaciones.

SEXTA. REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE: Para todos los requerimientos de la obra relacionados con el objeto del presente contrato, se establece que el representante de EL CONTRATANTE será el Ing. **MIGUEL ANGEL BERMUDEZ**, quien estará facultado para tomar cualquier tipo de decisiones.

SEPTIMA. GARANTIAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, EL CONTRATANTE pagará única y exclusivamente las actividades realizadas y terminadas a cabalidad.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado: a) Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de las labores objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo entre las partes c) Por terminación de las obras objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se llegare a terminar este contrato por cualquiera de las anteriores causas, EL CONTRANTE liquidará a EL CONTRATISTA con respecto al avance y lo entregado al momento de la terminación.

NOVENA CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA sin consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE.

DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos procesales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Santiago de Cali.

DECIMA SEGUNDA: ANEXOS: Hace parte de este documento los siguientes anexos:

1 Planos e información entregados por EL CONTRATANTE
2 Cotización de Suministramos y Contratamos AGG S.A.S. con fecha 04 de octubre de 2021

Para constancia se firma a los cinco días (05) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

DIEGO FERNANDO BERMUDEZ C.
C.C. 94.284.715 de Sevilla
Representante legal suplente
CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S.

EL CONTRATISTA

79308043

ALEJANDRO GARZON GUZMAN.
C.C. de 79.308.043 de Bogotá
Representante legal
SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL SUSCRITO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 ENTRE CONSTRUIDEAS - ARQUITECTURA S.A.S Y SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S

CONTRATANTE:	**CONSTRUIDEAS ARQUITECTURA SAS**
NIT:	**901.333.228-1**
CONTRATISTA:	**SUMISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.**
NIT:	**901.191.011-8**
OBJETO:	**DEMOLICIONES DE PREDIOS AV 5NORTE ENTRE CALLE 17 Y 18 NORTE**
VALOR:	**$33´000.000 incluye AIU e IVA sobre utilidad**
FECHA INICIO:	**VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**
FECHA DE TERMINACION:	**QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Entre los suscritos a saber: LUZ ESTELLA FERNANDEZ QUIÑONES, vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 258.273.389 de Popayán Cauca, obrando como Representante Legal de **CONSTRUIDEAS ARQUITECTURA S.A.S,** sociedad legalmente constituida identificada con el número NIT. 901.333.228-1 por una parte y quien en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y ALEJANDRO GARZON GUZMAN, con cédula de ciudadanía No. 79.308.043 de Ibagué Tolima, obrando como representante Legal de **SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.,** sociedad legalmente constituida identificada con el número NIT. **901.191.011-8** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el Contrato de Ejecución de Obra Civil, contenido en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA** en nombre propio y bajo su propio riesgo se obliga a los Desmonte de Puertas, Rejas, Barandas y Ventanas. Baterías Sanitarias. Mesones de Cocina, closets, aparatos Eléctricos Demolición de Muros y Losas de entre Piso, Escaleras. Retiro en Botadero Certificado, Aseo y Cierre de Obra. No incluye desmonte y Disposición de Tejas de Asbesto Cemento, y todo aquello que se encuentre establecido en el **ANEXO No. 1**
"PRESUPUESTO Y DETALLE DE OBRAS",
EL CONTRATISTA se compromete a realizar todas las operaciones y a suministrar

todos los materiales, maquinaria, herramienta y mano de obra necesarios para la cabal terminación del contrato y ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales de este contrato, **EL CONTRATISTA** quedará obligado para con **EL CONTRATANTE** a:

1) Ejecutar las obras objeto del presente contrato, teniendo en cuenta el **ANEXO No. 1** **"PRESUPUESTO Y DETALLE DE OBRAS"** el cual hace parte de este contrato, desarrollando las actividades preliminares allí pactadas, estructura de muros, cielos, pisos, pintura, acabados, puertas, aseo y cierre total de la obra.
2) Ejecutar la obra dentro de los tiempos pactados.
3) Ejercer la contratación, dirección y administración de la mano de obra requerida para la ejecución del Contrato, atendiendo las observaciones indicadas por **EL CONTRATANTE** y/o su delegado que para efectos de este contrato será el interventor. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a
   A)mantener en el sitio de la Obra un representante suyo con título de "Maestro Supervisor Técnico" suficientemente calificado para dirigir los trabajos contratados. **B)** EL CONTRATISTA se compromete a visitar diariamente la obra por un ingeniero calificado quien deberá dejar constancia de su visita en el libro de Bitácora de la Obra.
4) Suministrar oportunamente la información requerida por **LA CONTRATANTE.**
5) Adoptar, realizar seguimiento y cumplir plenamente todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con estas medidas y las reglamentaciones que sobre esta materia tenga establecidas la legislación vigente y en especial la normatividad que rige en el País y la Ciudad de CALI, por razón de la pandemia del del SARS COVID-19. Así mismo, **LA CONTRATISTA** deberá contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente conforme o exijan las normas vigentes al momento de celebración de este contrato y durante ejecución del mismo, y dentro del marco de su autonomía técnica, así como suministrar todos los implementos de seguridad que requiera el personal que emplee para el desarrollo del objeto del presente Contrato, velar de manera estricta y permanente para que sus empleados, personal profesional, trabajadores, subcontratistas y proveedores den el uso adecuado a los implementos de protección.
6) Constituir en favor de **LA CONTRATANTE** las pólizas de seguros que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
7) **LA CONTRATISTA** deberá mantener perfectamente ordenado y limpio el sitio de trabajo y dejar los terrenos libres de cualquier residuo procedente de sus labores

8) Suministrar los materiales, maquinaria, equipos, transporte, herramienta y demás elementos indispensables para la correcta ejecución de las obras. No se aceptan demoras y aplazamiento de los trabajos por falta de los materiales, equipos y maquinaria por ser responsabilidad del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho a rechazar en cualquier tiempo el equipo y maquinaria del **CONTRATISTA**, cuando sean inadecuados, deficientes o que por sus características representen un peligro para la seguridad de las personas.

9) Suministrar y pagar el total de la mano de obra requerida para la adecuada ejecución del contrato y la correcta dirección y administración; en tal virtud **EL CONTRATISTA** suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
10) Cancelar en la oportunidad legal o convencional los salarios y prestaciones sociales del personal contratado necesario para la adecuada ejecución de las obras, debiendo mantenerlo en todo instante afiliado a EPS, ARL, Pensión y Caja de Compensación, sin que en ningún caso o por ninguna circunstancia exista vinculación de carácter laboral ni responsabilidad en tal virtud del **CONTRATANTE** frente al personal del **CONTRATISTA**, entendiéndose que este será el único patrono de los mismos.

11) Presentar la certificación de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social y los Certificados de Altura, en el momento en que sean requeridas por **EL CONTRATANTE**. Sin estas certificaciones el personal que disponga **EL CONTRATISTA** en el sitio de la obra, no podrá ingresar y de encontrarse laborando sin el cumplimiento de esta obligación será retirado hasta que no se subsane dicha situación.
12) Suministrar oportunamente los materiales y elementos necesarios en la ejecución de las obras, de las calidades y cantidades necesarias y exigidas en los planos y prometidas en la propuesta económica presentada por el contratista, y de todas maneras dichos materiales deben ajustarse a la en normatividad vigente.
13) Retirar de la obra de forma definitiva, a cualquier empleado o trabajador que a juicio del **CONTRATANTE** no garantice capacidad para el desarrollo de los trabajos necesarios objeto del presente contrato.
14) Pagar los impuestos a las ventas, derechos notariales, de registro, aportes laborales y parafiscales, Seguro Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, etc.
15) Tener en cuenta y aplicar las leyes sobre salud ocupacional y seguridad industrial, las normas policivas, las normas sobre almacenamiento y depósito de sustancias inflamables, combustibles, tóxicas, etc., buscando prever los accidentes de trabajo y tendrá en consideración los aspectos sobre pasarelas, barandillas, plataformas, andamios de carga, elementos de protección personal, apuntalamiento, entibados, iluminación provisional, transporte de personal, servicios de sanidad, etc.
16) **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra de acuerdo a los

planos, proyectos, normas y especificaciones que declara conocer y a las modificaciones e instrucciones que le imparta el **CONTRATANTE** durante la ejecución de las obras.

17) Las demás que contemple la ley para los contratos de esta naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE
por su parte se obliga con **LA CONTRATISTA** a:

1) Suministrar las especificaciones y detalles técnicos referentes a la obra.
2) Designar un representante o delegado, quien será la persona que les dará la información de las normas y reglamentos de la compañía.
3) Entregar oportunamente **LA CONTRATISTA** los diseños, y planos del diseño.
4) Revisar y/o aprobar las pruebas de condicionamiento acorte al protocolo de pruebas internas de EL CONTARTISTA de envíos y programación del en caso de ser necesarias. e) Hacer entrega a Interventoría delegado los informes técnicos, planos, actas o avances del desarrollo de la obra realizados por **LA CONTRATISTA**
5) Velar, a través de su Representante en la obra, por el cumplimiento del programa de trabajo que presentará **LA CONTRATISTA** para aprobación el día de la firma del acta de inicio, ajustado a las especificaciones, planos y plazos del proyecto de la obra que son elaborados, diseñados y suministrados en su totalidad por **LA CONTRATISTA.**
6) Practicar inspecciones a la obra en cualquier momento.
7) Presentar las cantidades de obra ejecutadas, según corte como estipule la programación de obra.
8) Inspeccionar, a través de su Representante en la obra, los equipos y herramientas que se utilicen en la obra con el fin de constatar si cumplen con los requerimientos establecidos bajo este Contrato.
9) Realizar los pagos, correspondientes dentro del presente contrato, conforme a las condiciones y plazos pactados en el mismo, a favor de **LA CONTRATISTA**, siempre y cuando sean cumplidas las condiciones para ello a cargo de **LA CONTRATISTA**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 33.000.000 M/CTE),** valor el cual incluye la administración, imprevistos y utilidad **(AIU)** y el impuesto sobre valor añadido **(IVA)** sobre la utilidad; de acuerdo al **ANEXO No. 1 "PRESUPUESTO Y DETALLE DE OBRAS.**

PARAGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE realizara el pago del presente contrato de la siguiente forma:

ETAPA	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR	VALOR EN LETRAS
ANTICIPO	17% ANTES DEL IVA	$ 5.564.036	Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil treinta y seis pesos.
ACTAS DE AVANCE DE OBRA	73% + AMORTIZACION DEL ANTICIPO	$ 24.135.963	Veinticuatro millones ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos.
FINAL Y RECIBIDO A SATISFACCION	10%	$ 3.300.000	Tres millones trecientos mil pesos.
VALOR DEL CONTRATO	100%	$ 33.000.000	Treinta y tres millones de pesos.

**El porcentaje es sobre el valor del contrato*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios pactados en esta cláusula son fijos y permanecerán inmodificables hasta que se verifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA** bajo este Contrato, Por lo tanto, los riesgos inherentes a la terminación de los mismos serán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la descripción del contenido de cada rubro y la discriminación de los componentes del valor de cada rubro, el valor integral y total pactado en esta cláusula incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos y erogaciones de cualquier orden en que haya de incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo se derivan del presente contrato y

de lo previsto en el presupuesto y el cronograma, y ello exime, por completo y en cualquier evento a **EL CONTRATANTE** de asumir costos, gastos o erogaciones adicionales por tales conceptos en favor de **LA CONSTRATISTA** o de terceros.

PARAGRAFO CUARTO. - Cumplir con todos los 11 requisitos emitidos por la DIAN en cuanto a la
FACTURACIÓN ELECTRONICA

PARÁGRAFO QUINTO. - IMPUESTOS Y RETENCIONES: Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este Contrato deban ser cancelados a **EL**

CONTRATISTA según instrucciones del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**, serán afectados por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato estarán a cargo de la parte que según la ley corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZOS. EL CONTRATISTA ejecutará la obra acorde a lo pactado en el presente contrato, cumpliendo los plazos allí establecidos, además se compromete en virtud del presente contrato a finalizar la obra dos (2) meses y medio (1/2) contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, siendo veinte cinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por
todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma **EL CONTRATISTA** responderá civilmente por los perjuicios que cause a **EL CONTRANTANTE**, en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

EL CONTRATISTA será responsable por sus actos u omisiones ante **EL CONTRATANTE** o terceros, por todos los elementos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras, objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren, durante la vigencia del mismo. **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación contra **EL CONTRATANTE**, sus directores, empleados y trabajadores, instaurada por cualquier persona, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. r escrito al encargado del **CONTRATISTA** en la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Para la ejecución de la obra objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar el personal calificado. Si fuera necesario sustituir personal clave, los sustitutos deberán tener la calificación y experiencia equivalente a los originalmente vinculados a las obras contratadas y deberán contar con la aprobación previa del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal.

CLÁUSULA OCTAVA. AVANCES DE OBRA: De todas las obras ejecutadas por

LA CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y de todos los hechos que tengan relevancia en relación con su ejecución, se dejará constancia en las actas de avance de obra correspondientes, las cuales deberán ser previamente aceptadas por **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **CONTRATANTE** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, éste constituirá una fianza dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la cual mantendrá vigente por el término de este contrato y tres (3) meses más, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.

b) **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DAÑOS A TERCEROS.** Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros, el CONTRATISTA constituirá una póliza a la firma del presente documento, con una vigencia igual al plazo de ejecución más tres (3) meses por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato.

c) **GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, el CONTRATISTA deberá constituir una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del presente contrato, con una vigencia igual a la del mismo más tres (3) meses. Esta garantía se tomará al inicio de la obra.

d) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.** Para garantizar el buen manejo del Anticipo pagado, **EL CONTRATISTA** constituirá, dentro de los 5 (cinco días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía por valor del mismo y con una vigencia igual al del término del contrato y tres (3) meses más

POLIZA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración y 3 meses
Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses
Buen manejo del anticipo	100 % sobre el valor del anticipo	Duración del contrato y 3 meses

CLÁUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá

ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso,
subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. Tampoco podrá

subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE,** sin que por ello quede liberado **EL CONTRATISTA** de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma como si estos fueran actos, fallas o negligencias del **CONTRATISTA**, los subcontratistas previamente aprobados por escrito por **EL CONTRATANTE**, deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONCILIACION DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o
controversias que surjan entre **LAS PARTES**, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: Si la diferencia fuere de carácter técnico o contable, cualquiera de las partes contratantes podrá solicitar peritación o experticia de acuerdo con el procedimiento señalado en el libro IV del Código de Comercio vigente y la decisión que de allí surja será obligatoria para las partes. Si la diferencia fuere de naturaleza jurídica, sobre la Interpretación de este contrato o sobre la aplicación de cualquiera de sus Cláusulas, cualquiera de las partes podrá solicitar se someta al procedimiento arbitral con las formalidades y efectos previstos en el libro IV, Título III del Código de Comercio vigente. El respectivo laudo será proferido en derecho y el lugar de funcionamiento del tribunal será la ciudad de Cali. El laudo arbitral será obligatorio para las partes. El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, los cuales serán designados de común acuerdo por las partes. Si las partes no se pusieran de acuerdo en la designación de uno o más árbitros, estos serán designados por la Cámara de Comercio de Cali y deberán ser abogados titulados. En caso de duda sobre la naturaleza de la discrepancia entre las partes, se entenderá que ésta es de naturaleza jurídica y por consiguiente será dirimida por arbitramento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este
contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. **LAS PARTES** quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño y/o demora que ocurra durante la ejecución de la obra, sin derecho a indemnización alguna,

cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. El plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor o caso fortuito.

Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en virtud de lo estipulado en el presente Contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito que hagan imposible en forma definitiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo dará lugar a su terminación. Si la fuerza mayor o el caso fortuito solo hacen imposible el cumplimiento en forma temporal, las obligaciones se suspenderán durante un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a cuya terminación, de no haber sido posible superar la fuerza mayor o el caso fortuito, **LAS PARTES** tendrán la facultad de dar por terminado el Contrato, cancelando al **CONTRATISTA** de acuerdo a cortes de obra lo ejecutado. El mismo procedimiento anterior, aplica para todos los eventos imprevisibles, tales como hallazgos de restos arqueológicos durante la etapa de excavación y cimentación.

Se entienden incluidas como causales de fuerza mayor, pero sin que se limiten a ellas, fenómenos naturales como tormentas, inundaciones, tormentas eléctricas, terremotos, maremotos, incendio, guerra, disturbios civiles, rebeliones, sabotaje, aéreo o terrestre, huelgas o disputas laborales que no se deban a culpa de las partes, acciones subversivas; siempre que cualquiera de tales circunstancias fueren imprevisibles e irresistibles, por fuera de control de la parte que la alegue como excusa de su incumplimiento en la medida en que no pueda remediarla mediante esfuerzos razonables, incluyendo, sin limitación, el gasto de sumas de dinero.

La demora en el suministro de mano de obra, equipos, materiales, herramientas, repuestos o bienes de consumo para los equipos; la insuficiencia o el inadecuado suministro de combustible; y la demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no serán consideradas como eventos de Fuerza Mayor a menos que la existencia de tales circunstancias sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado totalmente el presente contrato, antes del vencimiento del término de duración establecido, dando aviso por escrito al **CONTRATISTA** por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, por las siguientes causas:

1) Cuando el avance de los trabajos no sea satisfactorio por parte del **CONTRATISTA.**
2) Cuando la calidad de la obra no sea aceptable a juicio del Administrador

delegado.

3) Si **EL CONTRATISTA** no tiene permanentemente en las obras el personal técnico, herramienta y los recursos determinados en su propuesta técnica o los que la obra requiera.
4) Cuando suspendidas las obras por fuerza mayor o caso fortuito, desaparecidas sus causas **EL CONTRATISTA** no las reiniciare. En el evento que se termine el presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA** toda la obra ejecutada hasta el día del cese de actividades.
5) Por el incumplimiento del **CONTRATISTA** en los pagos debidos a su personal, subcontratistas o proveedores.
6) Por el desconocimiento y violación de las normas legales por parte del **CONTRATISTA**.
7) Por ceder o subcontratar el contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
8) Por el desconocimiento de las instrucciones dadas por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del presente Contrato.
9) Por decisión del **CONTRATANTE**, la cual puede darse en cualquier momento de la vigencia inicial del contrato o de las prórrogas del mismo, dando un preaviso de no menos de tres (03) días calendario a la otra parte.

PARAGRAFO PRIMERO. - TERMINACION SIN PREVIO AVISO. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso por las siguientes causales:

1) Por inclusión de **EL CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
2) Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
3) Si el CONTRATISTA cede total o parcialmente la ejecución del Contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización del **CONTRATANTE**.
4) Disolución de la entidad del **CONTRATISTA**.
5) Incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume en caso de declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, embargo de los bienes o aceptación de concordato preventivo.
6) Si iniciados los trabajos se suspenden sin causa justificada.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De darse una terminación de presente contrato según lo anterior, la misma no se entenderá como un incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** y no generará indemnización o sanción alguna a favor del **CONTRATISTA** por el hecho de la terminación. **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a recibir el pago de los gastos directos en que haya incurrido por la ejecución de la obra hasta el momento de la terminación del contrato y que sean aceptados por **EL CONTRATANTE**

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS. El CONTRATANTE podrá imponer al **CONTRATISTA** las
siguientes multas:

a) El dos por mil del valor total incluido el AIU del ítem o ítems en retraso, dentro del periodo en que se haga el acta de obra ejecutada, por cada día de retraso que ocurra dentro del plazo previsto para su ejecución de acuerdo a los programas de trabajo. Los retrasos del periodo se deberán recuperar en el periodo siguiente.
b) El tres por mil del valor total del contrato por cada día de incumplimiento en caso de que el atraso se presente en la entrega total y definitiva de la obra.

PARAGRAFO PRIMERO. - Estas multas podrán hacerse efectivas mediante la decisión del **CONTRATANTE** y son revocables en cualquier tiempo y serán deducibles de las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Las multas por incumplimiento en la entrega parcial, serán devueltas al **CONTRATISTA** si la totalidad de la obra se ejecuta dentro del plazo total acordado contractualmente, pero siempre y cuando dichos atrasos no hallan interferido o perjudicado el adelanto normal de la obra.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENALIDAD: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. La presente cláusula penal, no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho al **CONTRATANTE** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización

de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que **EL CONTRATANTE** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **CONTRATANTE**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ACTAS. LAS PARTES, suscribirán según el caso, actas escritas mediante las cuales: a) Se establecerá la fecha de iniciación del contrato. b) Se liquidará el presente contrato. c) Actas de obra extras y/o adicionales.

PARAGRAFO PRIMERO. Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran que los recursos destinados para la ejecución del presente Contrato provienen de actividades totalmente lícitas y que dichos recursos no se encuentran relacionados, de ninguna manera, con alguna de las actividades ilícitas que se encuentran estipuladas en el Código Penal de Colombia o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **LAS PARTES** declaran que han cumplido en su totalidad con todas las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y se obligan a seguir cumpliendo con estas normas durante toda la ejecución del Contrato y/o durante todo el tiempo en el cual existan relaciones entre **LAS PARTES**.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, cualquiera de **LAS PARTES** podrá realizar todo tipo de consultas y solicitar reportes ante las autoridades competentes cuando lo considere procedente de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). Para tal efecto, **LAS PARTES** facultan, por medio del presente documento, de manera expresa, para que la otra parte realice las consultas que considere pertinentes y con ello exonera a la parte que consulta de cualquier perjuicio que se pueda generar relacionado con la consulta realizada o reporte solicitado.

Cada parte podrá realizar auditorías a la otra parte dirigidas a determinar y verificar las políticas y procedimientos que se estén aplicando con el fin de evitar que sus respectivos administradores, representantes, asociados, socios, accionistas, inversionistas, contratistas y trabajadores incurran en conductas de soborno transnacional o nacional.

Si durante el plazo establecido en el CLÁUSULADO del presente Contrato, alguna de **LAS PARTES**, sus administradores, representantes, asociados, socios, accionistas, inversionistas, contratistas o trabajadores resultaren involucrados en alguna investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación de terrorismo o soborno transnacional, o resultaren incluidos en alguna de las listas de control nacional o internacional del lavado de activos y financiación del terrorismo como la OFAC o las establecidas por la ONU, entre otras, la otra Parte podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, podrá cobrar la cláusula penal del Contrato y no estará obligado a pagar ningún tipo de indemnización, cláusula penal,

multa o sanción a favor de la parte relacionada con cualquiera de las mencionadas actividades ilícitas". .

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directivos, accionistas, empleados y aseguradores por cualquier daño o perjuicio que se le pueda causar a éste, incluyendo gastos de abogados, como consecuencia de una reclamación, queja, demanda, acción de grupo o de clase, investigación administrativa o cualquier otra acción iniciada contra **EL CONTRATANTE** o en virtud de la cual se vincule a **EL CONTRATANTE** a cualquier título, ante cualquier jurisdicción, que se derive de actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** y/o personal a su cargo en la ejecución de las obligaciones objeto del presente Acuerdo. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** acepta desde ya que se le llame en garantía en cualquier proceso que se inicie en contra de **EL CONTRATANTE** o en el que se vincule a **EL CONTRATANTE** en relación con acciones derivadas de la ejecución del objeto del presente Acuerdo

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAPACIDAD, AUTORIDAD Y EFECTOS DEL CONTRATO: Cada una de las
partes manifiesta y le garantiza a la otra que:

a. Tiene el poder y la autoridad requeridos para suscribir el Contrato y cumplir las obligaciones emanadas del mismo. La suscripción del Contrato y el cumplimiento del mismo han sido debidamente aprobados y autorizados por dicha parte;
b. Que firman el presente Contrato libres de cualquier tipo de presión o apremio;
c. La suscripción del Contrato y el cumplimiento del mismo no violan sus estatutos, ni leyes o compromisos a los que esté sujeta dicha parte o se apliquen a ella;
d. Han tenido la oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, las cuales entienden y encuentran legalmente correctas.
e. Ninguna demora u omisión de cualquiera de las partes en ejercer cualquier derecho derivado de este Contrato o de la ley aplicable desmejorará dicho

derecho, ni será interpretada como una renuncia del mismo. La renuncia de cualquier pacto o acuerdo o reclamo admisible no será interpretada como una renuncia de cualquier otro pacto, acuerdo o reclamo admisible posterior.

f. Que están de acuerdo con las sanciones, multas y consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en beneficio recíproco.
g. Ambas partes deberán, por su propia cuenta, cumplir con las leyes y demás normas aplicables en relación con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA declara
que no se encuentra inmersa en las causales de inhabilidades, competencia y conflicto de intereses establecidos en Código de Ética que rige para **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Para los efectos de las obligaciones contenidas en este contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **LA CONTRATISTA** como prestatario del servicio actuará como responsable y/o encargado del Tratamiento, cumpliendo las obligaciones que le son inherentes y se compromete a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Cuando cualquiera de las partes actúe como responsable del tratamiento, deberá garantizar que cuenta con la debida autorización del titular.

El tratamiento se realizará de acuerdo con las instrucciones suministradas por **LA CONTRATANTE** y a su vez garantiza el cumplimiento de las políticas consagradas en el Manual de Protección de Datos Personales que ha adoptado para este efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO: El presente Contrato presta mérito ejecutivo para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones en él contenidas, sin necesidad de reconocimiento de su contenido por **LAS PARTES**, ni requerimiento o reconvención judicial o extrajudicial alguna para constituir en mora al deudor, por renunciar **LAS PARTES** expresamente a ello.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO. EL CONTRATISTA
declara estar informado de todos los documentos que hacen parte del presente contrato y que serán de rigurosa aplicación en la realización de la obra, consistentes en las normas de construcción y especificaciones para los materiales, planos, normas que declara conocer y se compromete a ejecutar las obras estrictamente de acuerdo con ellos y la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL CONTRATATE**. Son anexos y/o documentos del presente contrato:

- **ANEXO No.1** PRESUPUESTOS Y DETALLE DE OBRA

- Garantías establecidas en la CLÁUSULA novena
- Certificado de existencia y representación legal de las partes
- Las Actas, acuerdos, correspondencia y los demás documentos que produzcan y suscriban las partes de mutuo acuerdo durante la ejecución de este Contrato
- Las instrucciones emitidas por la Interventoría y/o LA CONTRATANTE que han quedado en firme.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO DE LAS PARTES. Para efectos de ejecución del presente contrato, se establece como dirección de la **CONSTRUIDEAS ARQUITECTURA S.A.S.** Carrera 80 # 49-11 de Cali (Valle del Cauca); **SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS** Calle 70 #12B-77 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca);

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos de este contrato, las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Cali, como domicilio civil.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El contrato se considerará legalizado cuando **EL CONTRATISTA**, haya cubierto los impuestos correspondientes, se haya autenticado la firma **DEL CONTRATISTA**, presentado el **RUT** y el Certificado de Cámara de Comercio y hayan sido otorgadas y aprobadas las garantías de cumplimiento. Todos los gastos y en general los debidos a impuestos, estampillas, etc. establecidos en la Legislación Colombiana, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Cali al día veinticinco (25) del mes de noviembre del 2021, en dosejemplares de igual tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE

LUZ ESTELLA FERNANDEZ Q.
Representante Legal
CONSTRUIDEAS-ARQUITECTURA S.A.S

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO GARZON GUZMAN
Representante Legal
SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS S.A.

ANEXO 1 - CONTRATO

OBRA: TORRE GOLF MELENDEZ **No: 014-2021**

Descripción: DEMOLICION,CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS **Otro sí del Contrato:**

Tipo Contrato: Contrato Todo Costo

		5% Administración	1.104.476,80
Contratista:	SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S.	2% Imprevistos	441.790,72
NIT / CC:	901191011-8	3% Utilidad	662.686,08
Valor Contrato:	$24.424.400,00	19% IVA Sobre Util.	125.910,36

Forma de Pago: Catorcenal Fecha Inicio: 21/04/2021 Fecha Terminación: 19/06/2021

CANTIDADES DE OBRA DEMOLICION,CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS

	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	DEMOLICION,CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M3	939,4	26.000,00	24.424.400
				SubTotal	**24.424.400**

ANEXO 1 - CONTRATO

OBRA: TORRE GOLF MELENDEZ **No: 014-2021**

Descripción: DEMOLICION,CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS **Otro sí del Contrato:**

Tipo Contrato: Contrato Todo Costo

		5% Administración	1.104.476,80
Contratista:	SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S.	2% Imprevistos	441.790,72
NIT / CC:	901191011-8	3% Utilidad	662.686,08
Valor Contrato:	$24.424.400,00	19% IVA Sobre Util.	125.910,36

Forma de Pago: Catorcenal Fecha Inicio: 21/04/2021 Fecha Terminación: 19/06/2021

CANTIDADES DE OBRA DEMOLICION,CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS

Item		UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	DEMOLICION,CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M3	939,4	26.000,00	24.424.400
				SubTotal	**24.424.400**

CONTRATO No.	2025BS004
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247
CONTRATISTA	SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG SAS
IDENTIFICACIÓN	901.191.011-8
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE 70 N° 12B 77 CALI
TELÉFONO	3848023
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG SAS** identificada con Nit: 901.191.011-8, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARZON GUZMAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.308.043 expedida en Bogotá D.C., quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 según Acta de Comité de Gestión y Desempeño de diciembre de 2023, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 76121602 "Operaciones de Relleno Sanitario" como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y domiciliario del municipio de Candelaria a través de la Dirección Operativa, sin embargo, dentro de sus servicios complementarios, se desarrolla con (02) vehículo tipo volqueta la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) domiciliarios, por ende, es de suma importancia contar con un sitio avalado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para la disposición adecuada de dichos residuos, producto de la alta demanda del servicio ocasionado por el crecimiento

demográfico exponencial en el Municipio de Candelaria c) Que CANDEASEO S.A. E.S.P. de conformidad con lo anterior, debe contar con un lugar para disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), que cumpla con las normativas que exige la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y de esta manera garantizar la prestación del servicio complementario. d) Con el fin de fortalecer esta línea de negocio, se cuenta para la vigencia 2024 con la incorporación adicional de (01) vehículo tipo volqueta con sistema ampiroll y (02) volcos, en aras de apostarle a la comercialización del servicio y teniendo en cuenta que CANDEASEO S.A. E.S.P., no cuenta con un sitio (lote) para disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), se hace necesario contratar el servicio de un sitio (lote) autorizado por la CVC, para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), que se manejan en la empresa CANDEASEO S.A. E.S.P. como consecuencia de la prestación del servicio complementario de recolección y transporte de RCD, para la vigencia 2025. en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN SITIO (LOTE) AUTORIZADO POR LA CVC, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) QUE SE MANEJAN EN LA EMPRESA CANDEASEO S.A. E.S.P. COMO CONSECUENCIA DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RCD SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a 1. Garantizar un lugar de disposición autorizado por la CVC, para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD). 2. Certificar la disposición final del material correspondiente a Residuos de construcción y demolición depositados por parte de CANDEASEO S.A E.S.P. 3. Cumplir las obligaciones requeridas por parte de la autoridad ambiental competente para los sitios de disposición final de RCD. 4. Cumplir las obligaciones requeridas en la Resolución 472 de 2017. **2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Corresponde a EL CONTRATANTE: 1) Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2) Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000). **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que por conducto de la Dirección Financiera de CANDEASEO S.A. ESP, realice las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**- LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato así: El valor de la inversión es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), los cuáles serán pagados en doce (12) cuotas de acuerdo al uso del servicio, cada cuota, previa presentación de cuenta de cobro y/o documento equivalente, presentación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II**: El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director operativo o quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este

contrato. **PARAGRAFO I**: La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN.** En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 031 del 02 de enero de 2025, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: CPSC-Recolección de residuos de construcción y demolición de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA**: Conforme al objeto del contrato, el párrafo del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, manual interno de contratación y su la modalidad, la empresa ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna, ya que el pago se realizara una vez se haya verificado el cumplido de lo requerido en el presente estudio previo para la ejecución del presente contrato previo para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e

insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN**. Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del

Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. **PARÁGRAFO 2.** Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. PARAGRAFO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA** - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a operativo@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co , y **EL CONTRATISTA:** Dirección: Calle 70 N° 12B 77 Cali, teléfono fijo: 3848023, correo electrónico suministramosycontratamosagg@gmail.com.

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Lelia Paola Rosero Wilchez	Auxiliar Admón. II- Jurídico	
Revisó	Yanni Fabian Moreno	Director Operativo	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			